Petropar

PRESIDENCIA

CONTRATO PRE N° 509 /13

CONTRATO celebrado el día 20 del mes de mayo del año 2013, entre **Petróleos Paraguayos**, en lo sucesivo **PETROPAR,** domiciliada en Chile Nº 753, Piso 9°, representado por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil C.I. Nº 765.895, y la firma **Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.**, en adelante **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes RUC 80004886-5, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1.492 c/ Avda. Artigas de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Rubén Antonio Escobar Urbieta**, con Cédula de Identidad Civil N° 510.645.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a la Contratación Directa Nº 19/13 para el "Servicio de Limpieza para la Oficina Central de PETROPAR", adjudicado por Resolución PRE Nº 833/13, de fecha 13 de mayo de 2013, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR por un monto total de Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos (G 54.764.562), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 177/13 de fecha 13 de marzo de 2013, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes sesenta y nueve millones (G 69.000.000), que afecta al Objeto de Gasto 240 "Gastos para Servicios de Aseo, mantenimiento y Reparación".

La contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013 con número de orden 259879.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SERVICIO.
El Objeto del presente Contrato es para el Servicio de Limpiezas para la Oficina Central de PETROPAR, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas que se detallan en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
Responsabilidad del PROVEEDOR
EL PROVEEDOR deberá realizar todos los servicios, de acuerdo con el Plan de Entregas y las Especificaciones Técnicas.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago por cada servicio previsto en este Contrato.

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio Gerente

COPIA PARA USO

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.
En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la carta de invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios.

Si el contexto así lo requiere, singular significa plural, y viceversa.

a. Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre PETROPAR y EL PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

d. Divisibilidad:
Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

e. Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día de la celebración del acto.

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio - Gerente

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES.
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.
El precio del contrato es por un monto total de Guaraníes cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos (G 54.764.562), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios unitarios y el detalle se describen en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guraníes IVA incluido
1	76111501 -001	Limpieza y aseo diario de oficinas y dependencias de la Oficina Central de PETROPAR	Mes	Evento	6	8.338.627	50.031.762
2	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de toallas medianas	Unidad	Evento	720	700	504.000
3	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de repasadores medianos	Unidad	Evento	384	700	268.800
4	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de bandera tamaño normal	Unidad	Evento	30	5.000	150.000
5	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de bandera tamaño grande	Unidad	Evento	30	10.000	300.000
6	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de cortinas medianas 2,5 de anchox2,33largo	Unidad	Evento	36	30.000	1.080.000
7	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de cortinas medianas 3,5 de anchox1,80largo	Unidad	Evento	45	40.000	1.800.000
8	91111502 -001	Lavado, secado y planchado de cortinas medianas 6,7 de anchox2,40 largo	Unidad	Evento	14	45.000	630.000
Precio Total Guaraníes I.V.A. incluido							**54.764.562**

Los precios unitarios facturados por EL PROVEEDOR en concepto de los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que EL PROVEEDOR hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Gerente

de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA.
La entrega se realizará dentro de las seis (6) horas luego de la comunicación realizada por PETROPAR.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.
EL PROVEEDOR será responsable de todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones previstas en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las decisiones adoptadas por PETROPAR en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN.
EL PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. EL PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos no deberán incurrir en ninguna de las prácticas corruptivas previstas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES.
Especificaciones Técnicas:

a) EL PROVEEDOR se asegurará que todos los Servicios se ajustan sustancialmente a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03,"De Contrataciones Públicas ".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CESIÓN.
EL PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones

LDAPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Urbieta

que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Forman parte integrantes del presente Contrato los siguientes documentos:

a. Carta de Invitación y Anexos.
b. Oferta y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
c. Resolución de Adjudicación.
d. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
e. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
f. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES.
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago del Servicio, objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores de la entrega de los servicios solicitados por PETROPAR.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Rubén Escobar Urbieta

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

Igualmente, se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plazo de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
EL PROVEEDOR deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el plazo de vigencia del mismo. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso PETROPAR podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio - Gerente

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si PETROPAR determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al Contrato.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por PETROPAR y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato, previa acreditación de que EL PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MULTAS.
En caso de atraso PETROPAR deducirá del precio total de la factura, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la provisión ordenada. Las multas podrán ser como máximo hasta lo equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la firma del mismo por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Ruben Antonio Escobar Urbieta
Gerente

Ruben Antonio Escobar Urbieta
PROVEEDOR
Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.,

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos – PETROPAR